



JUNTA DE SUBASTAS

Administración de Servicios Generales
Gobierno De Puerto Rico

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

Aviso de Adjudicación de la Subasta Formal Núm. 22J-09633

Para la adquisición e instalación de equipos electrodomésticos para el CRVI de Trujillo Alto, adscrito a la Administración de Salud Mental y Contra la Adicción del Gobierno de Puerto Rico

En cumplimiento y con la facultad conferida por la Ley 73-2019, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico”, el 31 de octubre de 2022, la Junta de Subastas de la Administración de Servicios Generales (en adelante, ASG), emitió una invitación para participar de la Subasta Formal Núm. 22J-09633, para la adquisición e instalación de equipos electrodomésticos para el CRVI de Trujillo Alto, adscrito a la Administración de Salud Mental y Contra la Adicción del Gobierno de Puerto Rico. De igual forma, se notificó la disponibilidad para adquirir el Pliego de la Subasta desde ese mismo día.

El Pliego de la Subasta Núm. 22J-09633, contenía las instrucciones, formularios, requisitos, especificaciones, términos y condiciones para presentar una oferta. Asimismo, disponía la fecha para someter preguntas, la fecha para la entrega de la oferta y la fecha del Acto de Apertura.

La Junta de Subastas en reunión celebrada el **jueves, 22 de diciembre de 2022**, aprueba y emite esta Resolución de Adjudicación.

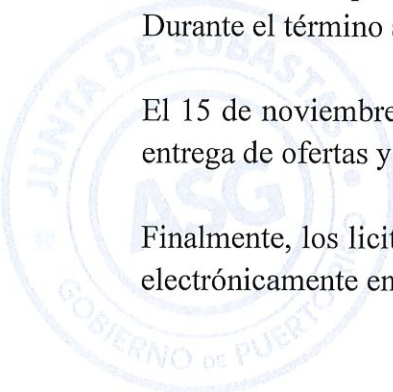
I. Trámite Procesal.

La fecha límite para someter preguntas era el jueves, 10 de noviembre de 2022, a las 4:00 pm. Durante el término antes dispuesto no se recibieron preguntas por parte de licitadores.

El 15 de noviembre de 2022, se emitió la Enmienda #1 a los fines de modificar la fecha para la entrega de ofertas y para el Acto de Apertura.

Finalmente, los licitadores debían presentar sus ofertas de forma física en la Junta de Subastas y electrónicamente en o antes del miércoles, 30 de noviembre de 2022, a las 10:00 de la mañana. El

ASG
2022



Acto de Apertura se efectuó ese día a las 11:30 am, conforme se había establecido en la Enmienda #1 al Pliego de la Subasta.

A la fecha y hora límite para presentar ofertas, la Junta de Subastas había recibido físicamente en su Oficina tres (3) ofertas. Estas ofertas fueron presentadas por:

1. **La Caja de las Herramientas, Inc.**
2. **Taluna Corp.**
3. **Cel Fire Extinguishers & More, Inc.**

Recibidas las ofertas, el Área de Adquisiciones de la ASG, así como la Agencia Requirente procedieron a evaluar las mismas e hicieron sus recomendaciones a la Junta de Subastas. La Agencia Requirente remitió su recomendación el 6 de diciembre de 2022. El Área de Adquisiciones de la ASG sometió a esta Junta su evaluación, junto a los expedientes para el análisis y adjudicación el 19 de diciembre de 2022. La recomendación recibida por parte de la Agencia no es cónsona con lo recomendado por el Especialista del Área de Adquisiciones ni con lo determinado por esta Junta.

Así las cosas, esta Junta analizó ponderadamente las ofertas y las recomendaciones recibidas, para entonces determinar cuál o cuáles propuestas cumplen con todos los términos, condiciones, especificaciones, requisitos y disposiciones establecidos en el Pliego de la Subasta Núm. 22J-09633, y cuál o cuáles representan el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico.

II. Evaluación de Ofertas.

Las ofertas recibidas conforme al Pliego de la Subasta fueron evaluadas de forma integrada tomando como base: (1) el precio; (2) el cumplimiento con las instrucciones generales, los términos, condiciones y especificaciones; (3) la garantía; (4) término de entrega; y (5) si representan el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico. El método de lo que representa el “mejor valor” para los intereses del Gobierno, no necesariamente corresponde al precio ofrecido más bajo.

Para determinar si una oferta es la más beneficiosa y conveniente para el Gobierno y otorgar la *buena pro* de esta Subasta, esta Junta no tan solo toma en consideración el precio, sino también, el cumplimiento con los términos y condiciones por parte de los licitadores.

Las especificaciones del Pliego de la Subasta Núm. 22J-09633, fueron provistas por ASSMCA. Los licitadores vienen obligados a cumplir cabalmente con cada uno de los detalles descritos en las especificaciones.

La tabla para cotizar estaba dividida en doce (12) partidas. Las partidas incluían lavadoras; secadoras; ventilador de piso; neveras; congelador; refrigerador; máquina para cortar jamón; freidora; horno convencional y microonda industrial. En la tabla de ofertar, los licitadores debían incluir la marca, el modelo, garantía y el término de entrega.

Por otro lado, el Pliego disponía de una garantía mínima de un (1) año en piezas y servicios para las lavadoras, secadoras, neveras, máquina de cortar jamón, freidora, horno y microondas; de noventa (90) días en piezas y servicios para el extractor; y de un (1) año en piezas, compresor y servicio para el congelador y refrigerador.

La oferta debía estar acompañada, sin limitarse a, de: (1) una fianza de licitación del quince (15) por ciento del total de la oferta a nombre de la Administración de Servicios Generales o del Secretario de Hacienda, según fuese el caso, en original y firmada; (2) la oferta firmada por un representante autorizado por el licitador en el RUL; (3) la carta de presentación; (4) la tabla de cotizar en el documento provisto; y (5) la literatura de los productos cotizados que permitiesen validar el cumplimiento con las especificaciones.

El Pliego y todos los documentos que se anejaban a este, así como todos los documentos emitidos posteriormente con relación a esta Subasta, tenían que ser incluidos al someter la oferta.

Es importante señalar que siempre que no se menoscabe o afecte el servicio solicitado, esta Junta de Subastas podrá obviar requisitos que entendamos no son indispensables para evaluar la oferta o para brindar el servicio. A esos fines, el inciso 3 de la Sección II del Pliego de la Subasta Núm. 22J-09633, nos otorga dicha facultad, estableciendo que:

“La Junta de Subastas se reserva el derecho de obviar cualquier informalidad o diferencia de menor importancia en los términos y condiciones si cumple con el propósito para el que se solicitan, y resulta beneficioso para el Gobierno de Puerto Rico. Las desviaciones no podrán afectar sustancialmente la calidad, capacidad o características esenciales de los artículos o servicios solicitados.”

Analizados estos factores y evaluadas las propuestas, esta Junta está en posición de determinar cuál o cuáles ofertas representan el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico.

III. Licitadores Agraciados.

Luego de realizar la evaluación de las ofertas recibidas para la Subasta Formal Núm. 22J-09633, la Junta de Subastas en su reunión celebrada el 22 de diciembre de 2022, determina que cumplen con todo lo requerido en el Pliego de la Subasta y las condiciones, especificaciones e instrucciones solicitadas, siendo el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico, las ofertas presentadas por:

1. **Taluna Corp. para las partidas 7, 8 y 10.**
2. **Cel Fire Extinguishers & More, Inc. para las partidas 5, 6, 9 y 12.**

Las Compañías aquí mencionadas satisfacen las necesidades y requisitos de la Agencia Requirente. Asimismo, estos Licitadores cumplieron con las instrucciones generales, los términos, las condiciones, los requerimientos especiales, las especificaciones y las disposiciones que esta Junta de Subastas tomó en consideración para adjudicar la *buena pro* de la Subasta Núm. 22J-09633.

Los Licitadores Agraciados presentaron junto a sus ofertas los documentos emitidos por esta Junta relacionados a la Subasta ante nos; la fianza de licitación a nombre de la Administración por el quince (15) por ciento del total de la oferta en original y firmada; la carta de presentación; la oferta firmada; la tabla de cotizar en el documento provisto; su certificado del RUL; literatura; entre otros.

En lo relativo al precio¹, estos Licitadores presentaron las propuestas más económicas para las partidas adjudicadas y que cumplen con las especificaciones dispuestas.

En el caso de Taluna, su término de entrega es de entre tres (3) a quince (15) días y su garantía es de un (1) año en piezas y servicio y cinco (5) años en compresor para la partida 7; dos (2) años en piezas y labor y cinco (5) años en compresor para la partida 8; y un (1) año en piezas y labor para la partida 10. El congelador es marca Fogel; el refrigerador es marca Hoshizaki; y la freidora es marca Good Restaurant.

Por su parte, el término de entrega de Cel Fire es de un (1) mes y la garantía es de un (1) año en piezas y servicio para las partidas adjudicadas.

Así las cosas, el sub inciso A del inciso 9 de la Sección III del Pliego de la Subasta ante nuestra consideración dispone que: “[l]a Junta de Subastas adjudicará la *buena pro* al licitador responsable que haya ofertado el mejor valor”.

Por tanto, tras el análisis integral de todos los renglones requeridos, concluimos que las ofertas de los Licitadores Agraciados, aquí dispuestas cumplen con las necesidades y representan el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico.

IV. Licitadores No Agraciados.

Luego de la evaluación correspondiente y tomando en consideración los factores expuestos en la Sección II de esta Resolución de Adjudicación, la Junta de Subastas concluye que no representan

¹ Ver Anejo I de esta Resolución de Adjudicación.

gle
R
R

el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico o no cumplieron con las disposiciones del Pliego de la Subasta 22J-09633, las ofertas presentadas por:

1. **La Caja de las Herramientas, Inc. para todas las partidas licitadas.**
2. **Taluna Corp. para las partidas 5, 6 y 9.**
3. **Cel Fire Extinguishers & More, Inc. para las partidas 1 a la 4, 7, 8, 10 y 11.**

Pasemos a discutir las razones para rechazar las ofertas aquí dispuestas para los Licitadores No Agraciados.

Nuestro más Alto Foro ha determinado que:

“[E]l propósito de la legislación y jurisprudencia que regula la contratación para la compra de bienes y servicios necesarios para la función pública, por vía de los sistemas de subasta gubernamentales, no es otro que la de proteger los intereses y dineros del pueblo, al promover la competencia para así adquirir lo necesario a los precios más bajos posibles, evitar el favoritismo, la corrupción, el dispendio, la prevaricación, la extravagancia y el descuido, al otorgar los contratos y minimizar los riesgos de incumplimiento.” RBR Const., S.E. v. A.C., supra; Mar-Mol, Co. v. Adm. Servicios Gens, supra; Cancel v. Municipio de San Juan, 101 DPR 296, 300 (1973); Justiniano v. E.L.A., 100 DPR 334, 338 (1971).

Por tanto, la sana administración de las finanzas públicas implica que esta Junta tiene como deber el asegurarse que toda adjudicación cumpla con la Ley, con los reglamentos aplicables, el Pliego de la Subasta y que se trate de forma justa a todos los licitadores al momento de adjudicar la *buena pro*.

La compañía **La Caja de las Herramientas, Inc.**, presentó con su oferta los documentos emitidos por la Junta, la Oferta del Licitador firmada, la fianza de licitación, la carta de presentación y la literatura, entre otros. Los equipos ofertados son marca Super Fan y Chiq. El término de entrega es de tres (3) a quince (15) días. La garantía en la partida 5 es de un (1) año y para la partida 6 es de diez (10) años en compresor, este último no cumple con la garantía mínima requerida. La partida 6 son neveras y para estas se requirió una garantía mínima de un (1) año en piezas y servicios. Así las cosas, aunque el término ofertado por este Licitador es de diez (10) años para la partida 6, este solo esta garantizado el compresor, y no el servicio ni cualquier otra pieza defectuosa de las neveras, por lo que se concluye que no cumplió con la garantía mínima requerida para esta partida.

Con relación a la partida 5, esta se rechaza por el factor costo. El precio ofertado por La Caja de las Herramientas es mayor al ofertado por el Licitador Agraciado para esta partida.

Handwritten signature in blue ink, possibly reading "All" or similar, located on the right margin of the page.

Por su parte, **Taluna Corp.**, aunque cumplió con todo lo requerido como previamente expusiéramos, las partidas aquí rechazadas son únicamente por el factor precio. Es decir, el costo ofertado por Taluna para las partidas rechazadas es mayor al cotizado por el Licitador Agraciado.

Por último, **Cel Fire Extinguishers & More, Inc.**, si bien presentó una oferta con todo lo requerido según establecimos anteriormente, las partidas rechazadas son por tener un costo mayor al presentado por el Licitador Agraciado para esas partidas o por incumplir con lo requerido como garantía mínima. Nos explicamos.

Las partidas 1 a la 4 de la tabla de ofertar de Cel Fire disponía (ver nota otra hoja). La nota indicaba que ofrecían una garantía general de doce (12) meses en piezas y noventa (90) días en servicio en las unidades HD Comercial y de doce (12) meses en piezas y treinta (30) días en servicios en las unidades Home Style. De igual forma, en la partida 11 indicó una garantía de noventa (90) días. El Pliego era claro y requería una garantía mínima de un (1) año tanto para las piezas como para el servicio, razón por la que se rechazan las partidas 1 a la 4 y la 11.

En cuanto a las partidas 7, 8 y 10, se rechazan ya que el precio ofertado por Cel Fire es mayor al adjudicado.

Por todo lo antes expuesto, la Junta de Subastas del Gobierno de Puerto Rico, cumpliendo con nuestro deber ministerial, concluye que las partidas de las ofertas aquí detalladas no cumplieron en todo o en parte con los términos, especificaciones y condiciones de esta Subasta o no representan el mejor valor para Puerto Rico.

V. Disponibilidad y Plazo para Solicitar Revisión.

De conformidad con la Ley 73-2019, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico de 2019”, así como con lo dispuesto en la Ley 38- 2017, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico”, una parte adversamente afectada por esta adjudicación podrá dentro del término de veinte (20) días calendario, contados a partir del depósito en el correo federal o envío por correo electrónico de la notificación de esta adjudicación presentar una solicitud de revisión ante la Junta Revisora de la Administración de Servicios Generales. La parte afectada deberá cubrir los costos dispuestos en la Carta Circular ASG Núm. 2021-06.

La parte adversamente afectada enviará copia de la solicitud de revisión administrativa a la Administración de Servicios Generales y a la Junta de Subastas. Simultáneamente notificará también al proveedor que obtuvo la *buena pro* en la subasta. Este requisito es de carácter jurisdiccional. Además, deberá notificar a todos los licitadores que participaron en la Subasta. En

el propio escrito de revisión, la parte recurrente certificará a la Junta Revisora su cumplimiento con este requisito. La notificación podrá hacerse por correo certificado con acuse de recibo y remitiéndola al siguiente correo electrónico juntarevisora@asg.pr.gov. De ser solicitado por la parte adversamente afectada, la Junta de Subastas le proveerá a éste las direcciones tanto postales como electrónicas suministradas por los proveedores participantes durante el proceso de subasta impugnado. La presentación de una solicitud de revisión ante la Junta Revisora tendrá el efecto de paralizar la adjudicación de la propuesta impugnada, hasta que la Junta Revisora emita una Resolución final o rechace la revisión de plano.

La Junta Revisora deberá considerar la revisión administrativa, dentro de los treinta (30) días de haberse presentado. La Junta Revisora podrá extender dicho término una sola vez, por un término adicional de quince (15) días calendario. De igual forma, la Junta Revisora podrá citar a las partes, dentro del término de diez (10) días de haberse notificado la solicitud de revisión a las partes, a una vista evidenciaría en la cual podrá recibir prueba adicional, sea testifical, documental, o física, que le permita tomar una determinación, en torno a la revisión ante su consideración.

Si se tomare alguna determinación en su consideración, el término para instar el recurso de revisión judicial empezará a contarse desde la fecha en que se depositó en el correo federal o envió por correo electrónico copia de la notificación de la decisión de la Junta Revisora resolviendo el recurso de revisión. Si la Junta Revisora dejare de tomar alguna acción con relación a la solicitud de revisión dentro del término correspondiente, se entenderá que ésta ha sido rechazada de plano, y a partir de esa fecha comenzará a correr el término para la revisión judicial.

La parte adversamente afectada por la determinación de la Junta Revisora podrá presentar un recurso de revisión ante el Tribunal de Apelaciones conforme a lo establecido en la Ley Núm. 38-2017, *supra*, dentro de veinte (20) días contados a partir del depósito en el correo federal o envío por correo electrónico de la Resolución. La mera presentación de una solicitud de revisión ante el Tribunal de Apelaciones no tendrá el efecto de paralizar la adjudicación de la propuesta impugnada.

VI. Instrucciones.

El Licitador Agraciado con la *buena pro* de la subasta deberá presentar dentro del término de diez (10) días de la fecha del depósito en el correo o envío por correo electrónico de este Aviso una Fianza de Ejecución (“*Performance Bond*”) del veinticinco (25) por ciento del total de la oferta adjudicada para poder emitir el contrato y/o la orden de compra correspondiente. De no presentarla dará margen a ejecutar la Fianza de Licitación. Asimismo, el Licitador Agraciado deberá cumplir con todas las certificaciones requeridas previo a la otorgación del contrato. Toda documentación original deberá ser presentada a la Junta de Subastas al momento de ser requerida.

Esta Resolución de Adjudicación no constituye un acuerdo formal entre las partes, ni se entenderá que el Gobierno está comprometido hasta que no se haya emitido el correspondiente contrato.

La Administración de Servicios Generales se reserva el derecho de realizar adjudicaciones adicionales o cancelar esta adjudicación en cualquier momento previo a la otorgación del contrato.

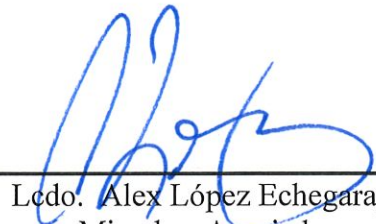
VII. Conclusión.

Por todo lo antes expuesto, la Junta de Subastas emite esta Resolución adjudicando la *buena pro* al Licitador indicado en la sección III de este escrito, con el voto a favor de los miembros asociados Toro Chiqués, Silva Torres y López Echegaray.

Se instruye a la Secretaria de la Junta de Subastas que notifique de conformidad con lo dispuesto en la Ley 73-2019, según enmendada.



Srta. Rosario Toro Chiqués
Miembro Asociada



Lcdo. Alex López Echegaray
Miembro Asociado



Sra. Ana M. Silva Torres
Presidenta Interina

CERTIFICO: Que hoy, 22 de diciembre de 2022, se ha enviado por correo electrónico a la dirección que figura en las ofertas presentadas, copia fiel y exacta de la adjudicación a los licitadores que sometieron ofertas para la Subasta Formal Núm. 22J-09633.

La Caja de las Herramientas, Inc.

PO Box 365047

San Juan, PR 00936-5047

victor@fuerzaindustrial.com

Taluna Corp.

1607 Ave. Ponce de León STE 314

San Juan, PR 00909

taluna@talunacorp.com

Resolución de Adjudicación
Subasta Formal Núm. 22J-09633

Cel Fire Extinguishers & More, Inc.

PO Box 3092
Bayamón, PR 00960
ventas@celfirepr.com



Edmarie Avilés Almenas
Secretaria



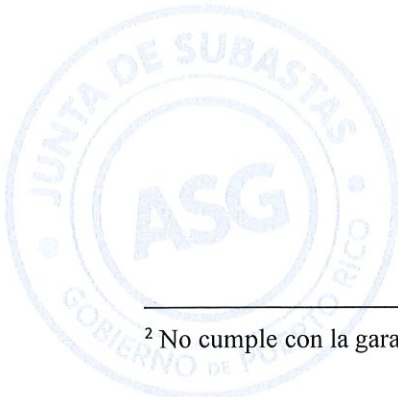




ANEJO I

Partida	La Caja de las Herramientas	Taluna	Cel Fire Extinguishers & More
1	No Bid	No Bid	\$18,980.00
2	No Bid	No Bid	\$17,070.00
3	No Bid	No Bid	\$22,410.00
4	No Bid	No Bid	\$18,810.00
5	\$1,071.00	\$1,189.92	\$975.00
6	\$12,885.00 ²	\$25,424.10	\$24,000.00
7	No Bid	\$8,949.92	\$10,600.00
8	No Bid	\$3,374.92	\$4,800.00
9	No Bid	\$1,194.44	\$680.00
10	No Bid	\$1,394.44	\$1,700.00
11	No Bid	No Bid	\$7,000.00
12	No Bid	No Bid	\$1,140.00

Handwritten signature and initials in blue ink, including the number '12'.



² No cumple con la garantía mínima requerida.